



Contrato de adquisición de diverso equipo de protección personal, herramientas menores y material de limpieza, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5474/2025, recibido el 29 de agosto de 2025, el Ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de uniformes, equipo de protección personal, zapatos, herramientas menores y material de limpieza para destinarse a los trabajadores de base del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-045-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-



Contrato 175/2025

2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel, número exterior 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8306, con vigencia al 03 de noviembre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1 "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

CONS.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	58	PAR	BOTA IMPERMEABLE PVC. MARCA: TRUPPER.	\$195.00	\$11,310.00
2	19	PIEZA	CARETA DE SOLDADOR. MARCA: MR. MODELO: SP1010.	\$122.00	\$2,318.00
3	23	PIEZA	CASCO DE SEGURIDAD. MARCA: BY LACK. SERIE: 400.	\$89.00	\$2,047.00
4	279	PIEZA	FAJA CON TIRANTES. MARCA: JYRSA. MODELO: 825.	\$168.00	\$46,872.00
5	65	PIEZA	FILTRO MASCARILLA RESPIRADORA. MARCA: CABEL. MODELO: FC-3.	\$57.00	\$3,705.00
6	37	PIEZA	GOOGLES DE SEGURIDAD. MARCA: MCR. MODELO: 2230R.	\$80.00	\$2,960.00



Contrato 175/2025

7	191	PAR	GUANTES BLANCOS DE PUNTOS NEGROS ANTIDERRAPANTES. MARCA: DERMACARE. MODELO: 16-102.	\$16.00	\$3,056.00
8	41	PAR	GUANTES DE CARNAZA. MARCA: SALHER. MODELO: 15240.	\$72.00	\$2,952.00
9	1	PAR	GUANTES TÉRMICOS PARA COCINA. MARCA: BYDSA.	\$390.00	\$390.00
10	343	PIEZA	IMPERMEABLE DE GABARDINA. MARCA: DERMACARE. MODELO: I-4249.	\$178.00	\$61,054.00
11	6	JUEGO	JUEGO DE IMPERMEABLE DRY ZONE CON REFLEJANTE. MARCA: MR. MODELO: DZ1002R.	\$339.00	\$2,034.00
12	71	PIEZA	LENTES DE SEGURIDAD. MARCA: TRUPER. MODELO: ULTRALITE.	\$27.00	\$1,917.00
13	14	PIEZA	MANDIL DE CARNAZA. MARCA: SIHPAC.	\$140.00	\$1,960.00
14	30	PIEZA	MANDIL DE PVC. MARCA: DERMACARE. MODELO: I-96101.	\$132.00	\$3,960.00
15	79	PIEZA	MASCARILLA DESECHABLE (CUBREBOCAS). MARCA: TRUPER. MODELO: 14250.	\$175.00	\$13,825.00
16	68	PIEZA	MASCARILLA RESPIRADORA. MARCA: CABEL. MODELO: 2400.	\$177.00	\$12,036.00
17	175	PIEZA	PABELLON PARA HAMACA. MARCA EXVOX.	\$689.00	\$120,575.00
				SUBTOTAL	\$292,971.00
				16% I.V.A.	\$46,875.36
				TOTAL	\$339,846.36

PARTIDA 2 "HERRAMIENTAS MENORES"

CONS.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	25	JUEGO	JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO METAL Y CONCRETO. MARCA: TRUPER. MODELO: JBAC-11.	\$223.00	\$5,575.00
2	45	JUEGO	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS Y DE CRUZ. MARCA: PRETUL. MODELO: JD-8TP.	\$185.00	\$8,325.00
3	60	PIEZA	LAMPARA DE MANOS LED. MARCA: TRUPER. MODELO: LIPLA-180.	\$262.00	\$15,720.00
4	25	PIEZA	PINZA DE CORTE DIAGONAL. MARCA: TRUPER. MODELO: T202-7.	\$116.00	\$2,900.00
5	30	PIEZA	PINZA DE PRESION MORDAZA DE ACERO DE 10". MARCA: TRUPER. MODELO: PPT-10CX.	\$204.00	\$6,120.00
6	45	PIEZA	PINZA DE PUNTA MEDIANA DE 7". MARCA: TRUPER. MODELO: T203-7X.	\$158.00	\$7,110.00
7	30	PIEZA	PINZAS NO.9 PARA ELECTRICISTA T201-9XN°99. MARCA: TRUPER.	\$193.00	\$5,790.00
				SUBTOTAL	\$51,540.00
				16% I.V.A.	\$8,246.40
				TOTAL	\$59,786.40

PARTIDA 3 "MATERIAL DE LIMPIEZA"

CONS.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	25	GALÓN	GALON DE GEL ANTIBACTERIAL. MARCA: FQP.	\$350.00	\$8,750.00
2	53	CAJA	CAJA CON 100 PIEZAS DE GUANTES DE NITRILO. MARCA: MEDCARE.	\$110.00	\$5,830.00
				SUBTOTAL	\$14,580.00
				16% I.V.A.	\$2,332.80
				TOTAL	\$16,912.80



**PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":
GARANTÍAS DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3.**

Las garantías con las que cuentan los bienes tanto por parte de "El Proveedor", como de "El Fabricante", expresando, además, los medios, forma y la metodología a emplear por parte de "El Estado" en caso de presentarse alguna falla o defecto para hacerlas efectivas, así como la vigencia de las garantías de cada uno de los bienes.

Garantía de 90 días naturales, en el caso de que algún producto presente defectos de fábrica o sufra algún desperfecto o falla dentro de los primeros 3 meses o 90 días naturales corriendo a partir de la fecha de factura, "El Proveedor" se compromete a reemplazar físicamente el o los producto (s) por otro nuevo; siempre que el producto no esté dentro de los supuestos que se enlistan a continuación:

Exclusiones de la garantía

Cualquier daño resultado de las siguientes acciones o circunstancias NO son cubiertas por la garantía limitada de "El Proveedor":

- Fuego.
- Robo.
- Desastres Naturales.
- Daño por transportación o almacenaje inapropiados.
- Daño provocado por el medio ambiente (óxido, corrosión, daño o desgaste a la pintura).
- Inundaciones.
- Uso/operación negligente/inapropiada.
- Ajustes/reparaciones inapropiadas.
- Productos mojados.
- Golpes o caídas accidentales o intencionados.
- Desgaste natural.

Como hacer válida la garantía de "El Proveedor":

Garantía de 90 días naturales:

Para hacer válida su garantía, será necesario enviar copia de la factura que ampare la compra del equipo mediante correo electrónico a la siguiente dirección exvoxsupplier@gmail.com y reportar el daño o avería.

La avería, falla o daño deberá ser verificada en primera instancia por personal de "El Proveedor" siempre que se encuentre dentro del plazo de la garantía que "El Proveedor" otorga, posteriormente se tramitará de ser necesario el cambio físico del equipo o producto en un lapso no mayor a 90 días hábiles, siempre que no se incurra en alguna de las exclusiones de la garantía.

Garantías otorgadas por el Fabricante:

90 días de garantía por Defectos de Fábrica en las marcas: Truper, Dermacare, JYRSA, Cabel, Mr. Seguridad, Exvox, By Lack, MCR, MCR SAFETY, Salher, Bydsa, Sihpac, Pretul y FQP.

Esta garantía cubre defectos de fabricación de todos los artículos de las marcas anteriormente señaladas.

En el caso de que algún producto de las marcas antes mencionadas presenta alguna falla o defecto de fábrica dentro de los primeros 3 meses o 90 días naturales corriendo a partir de la fecha de la factura, los fabricantes se comprometen a reemplazarlas físicamente las piezas defectuosas por otro nuevo; gestionándose a través de "El Proveedor" quien es el distribuidor oficial de dichas marcas; lo anterior considerando que el producto no esté dentro de los supuestos que se enlistan a continuación:

Exclusiones de la garantía



Cualquier daño resultado de las siguientes acciones o circunstancias NO son cubiertas por la garantía limitada de 90 días de cualquiera de las marcas anteriormente enlistadas:

- Fuego.
- Colisión.
- Robo.
- Desastres Naturales.
- Daño por transportación o almacenaje inapropiados.
- Daño provocado por el medio ambiente (óxido, corrosión, daño o desgaste a la pintura).
- Inundaciones.
- Falla o negligencia por mal uso
- Uso/operación negligente/inapropiada.
- Ajustes/reparaciones inapropiadas.
- Productos mojados.
- Golpes o caídas accidentales o intencionados que dañen alguno(s) de lo (s) producto (s)

Como hacer válida la garantía de los productos de las marcas:

Truper, Dermacare, JYRSA, Cabel, Mr. Seguridad, Exvox, By Lack, MCR, MCR SAFETY, Salher, Bydsa, Sihpac, Pretul y FQP.

Para hacer valida la garantía de cada fabricante de los productos que conforman los productos, será necesario enviar copia de la factura que ampare la compra al correo electrónico exvoxsupplier@gmail.com, reportar la falla o defecto y anexar evidencia fotográfica.

Los productos defectuosos deberán ser verificados en primera instancia por personal de "El Proveedor" siempre que se encuentre dentro del plazo de la garantía que otorga cada fabricante y posteriormente se tramitará de ser necesario el cambio físico en un lapso no mayor a 90 días hábiles, siempre que no se incurra en alguna de las exclusiones de la garantía.

Las gestiones de garantías del fabricante se realizarán directamente con "El Proveedor", considerando que son los distribuidores de dichas marcas.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$416,545.56** (Son: Cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$339,846.36
2	HERRAMIENTAS MENORES	\$59,786.40
3	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$16,912.80
GRAN TOTAL:		\$416,545.56

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo para las partidas 1 y 2, de 30 días naturales; 15 días naturales para la partida 3, todos contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-045-2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al licitante que resulte ganador de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizara en las instalaciones que ocupa la bodega de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en Carretera Antigua Campeche-Hampolol, Kilómetro 1.5, Colonia Palmas III, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para



la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público licenciado Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato 175/2025

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de octubre de 2025.

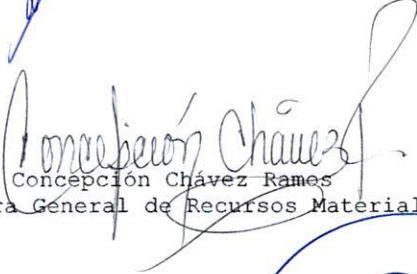
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

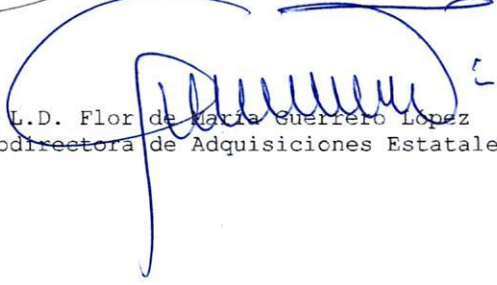
Por "El Proveedor"


C. Joselyn Ruiz Góngora
Rep. Legal de Exvox Supplier, S.A.S. de
C.V.

Testigos


Concepción Chávez Rames
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales